



Oficina de información y respuesta.



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN OIR N° 2021-043

San Salvador, a las quince horas de fecha **diecinueve de marzo de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-043**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de **MARIA DE LOS ÁNGELES RAMOS DE GUTIÉRREZ**, quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

1. **El Impacto Ambiental que tiene el proyecto Valle El Ángel.
De caserío Petacones, Cantón Joya Galana.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, en esta fecha nos han informado que debido a la forma como el usuario está solicitando la información se requiere más detalle de lo que desea en su requerimiento para poder brindarle una respuesta más completa.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, Art. 52 y 54 del Reglamento de la LAIP y 71, 72 y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **RESUELVE: PREVÉNGASE** al peticionario para que nos proporcione la descripción clara y precisa de la información pública que solicita, o Cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda. Este requerimiento interrumpirá el plazo de entrega de la información. Si el interesado no subsana las observaciones en un plazo de cinco días desde su notificación, deberá presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite.

Licda. Sandra Carolina Ortíz de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo",